

ACTA MODIFICATORIA 02 – PRORROGA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	IPRIV-013-2026-COP		FECHA	03/03/2026
MODIFICACIÓN 1	Modifica cláusula décima novena		FECHA	06/08/2026
MODIFICACIÓN 2	Prorroga		FECHA	06/08/2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	PIXADES S.A.S			
NIT.	900.577.197-3			
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY HERNANDEZ MOLANO			
C.C.	79.835.227			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN COLECTOR, EBAR Y PTAR CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL NÚS - MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LINEA ESTRATEGICA 2. POR UN SAN ROQUE SALUDABLE Y CON BIENESTAR SOCIAL- POAI 2025 (2024056700075) ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C.I-016-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE			
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.288.947.774) INCLUIDO A.U			
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de agosto del 2026			
ADICIÓN PLAZO	99 días			
PLAZO TOTAL	124 días, hasta el 18 de noviembre del 2026			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0046	30/01/2026	\$ 3.288.947.774	\$ 3.288.947.774

	RUBRO	DESCRIPCIÓN
	2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **PIXADES S.A.S.** identificada con NIT. **900.577.197-3**, representada legalmente por **GIOVANNY HERNANDEZ MOLANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **79.835.227**, y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 02 al contrato de Obra pública Nro. **IPRIV-013-2026-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de obra pública Nro. IPRIV-013-2026-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.288.947.774) INCLUIDO A.U.
3. Que el contrato de obra pública N° CD-062-2025-COP se encuentra vigente y en ejecución.
4. Que el contratista ejecutor de la obra el 27/07/2026 envía escrito de ampliación de plazo de ejecución contractual, en el siguiente sentido:

“(…) Cordial saludo,

PIXADES S.A.S., en calidad de contratista de obra dentro del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-013-2026-COP, presenta a su despacho la presente solicitud de ampliación del plazo contractual por el término de noventa y nueve (99) días calendario, la cual obedece a circunstancias de carácter técnico y administrativo que incidieron directamente en el desarrollo de la ejecución del contrato, las cuales no son imputables al contratista y hacen necesaria la modificación del plazo inicialmente previsto, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Mediante Acta de Inicio suscrita entre la EDUNA y el contratista ejecutor el día 17 de julio de 2026, se dio inicio formal a la ejecución del contrato, una vez la interventoría contratada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, a través de la Universidad de Antioquia, concluyó el proceso de revisión técnica de las subsanaciones, ajustes y complementaciones solicitadas a los estudios, diseños y demás documentos técnicos del proyecto, emitiendo finalmente su aprobación para dar inicio a la fase de ejecución.

Es importante precisar que, hasta tanto no se surtiera satisfactoriamente el proceso de revisión y aprobación técnica de las subsanaciones requeridas por la interventoría, no era jurídicamente ni técnicamente procedente iniciar la ejecución de las obras, toda vez que ello habría implicado desarrollar actividades sin contar con la validación definitiva de los documentos técnicos que sirven de soporte al contrato, situación que podría comprometer la correcta ejecución del proyecto, generar reprocesos, modificaciones posteriores e incluso afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad financiadora y por la autoridad ambiental

En consecuencia, aunque el contrato fue suscrito con anterioridad, el inicio efectivo de su ejecución solo pudo materializarse el 17 de julio de 2026, fecha a partir de la cual comenzó a contabilizarse el plazo contractual, circunstancia que redujo considerablemente el tiempo disponible para desarrollar la totalidad de las actividades previstas.

Conforme al plazo inicialmente pactado, la terminación del contrato se encuentra prevista para el 11 de agosto de 2026. No obstante, el término restante resulta materialmente insuficiente para ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el objeto contractual, considerando la naturaleza de las obras, los tiempos técnicos requeridos para su adecuada ejecución, los procesos constructivos, los controles de calidad, las pruebas correspondientes y las actividades de cierre y recibo final.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y eficacia que orientan la contratación estatal, el contratista solicita comedidamente a la EDUNA ampliar el plazo contractual por un término de noventa y nueve (99) días calendario, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contratado, asegurar la calidad de las obras, evitar reprocesos, prevenir posibles incumplimientos contractuales y permitir que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y las obligaciones pactadas entre las partes.

La presente ampliación no modifica el objeto del contrato ni implica mayores cantidades de obra o variaciones en su alcance, sino que responde exclusivamente a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para culminar las actividades inicialmente contratadas, como consecuencia del tiempo requerido para la revisión y aprobación técnica de las subsanaciones efectuadas al proyecto, circunstancia ajena a la voluntad del contratista y plenamente justificada desde el punto de vista técnico y administrativo.

En mérito de lo expuesto, PIXADES S.A.S. solicita comedidamente a la EDUNA la ampliación del plazo contractual por noventa y nueve (99) días calendario, en procura de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución del proyecto, preservando los principios que rigen la contratación estatal y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, de aprobarse la presente ampliación por un término de noventa y nueve (99) días calendario, la nueva fecha de terminación del contrato será el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones contractuales que no sean objeto de modificación. (...)"

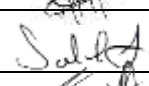
5. Que el contrato de obra pública N° IPRIV-013-2026-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. C.I-016-2025 entre el municipio de San Roque y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN COLECTOR, EBAR Y PTAR CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL NÚS - MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LINEA ESTRATEGICA”.

6. Que, en consecuencia, dado que la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA actúa como mandatario, por lo que debe acatar las directrices señaladas por su mandante, para el caso el municipio de San Roque, en acatamiento de los principios de la función pública, se determina la necesidad de prorrogar por (99) días más en aras de la culminación satisfactoria de las actividades contractuales.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, las cual quedará de la siguiente manera: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: PRORROGAR** el contrato de obra pública IPRIV-013-2026-COP 99 días más para un total de 124 días hasta el 18 de noviembre del 2026. **SEGUNDA -** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 02 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 02 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. IPRIV-013-2026-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de San Roque-Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 02 a los 6 días del mes de agosto 2026.


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante


GIOVANNY HERNANDEZ MOLANO
R/L PIXADES S.A.S
Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación		06/08/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		06/08/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		06/08/2026